

TRASLADO DEL ARTICULO 110 C.G.P.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE María Guiomar Escobar de
Jaramillo

DEMANDADO: Diana Maritza Salazar Valencia,
la menor María Jaramillo Martínez –representada por
su progenitora Ana Martínez Mejía
Herederos indeterminados de Mauricio Jaramillo
Escobar

RADICADO: 170013103001**2019-00001-00**

ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Manizales, noviembre veintiséis de dos mil veintiuno. A disposición de la parte demandada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por el término de tres (03) días que corren los días hábiles 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021, dentro del cual se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta.

Así mismo se corre traslado a la demandante de la liquidación presentada por las ejecutadas, la cual corre por el mismo termino.

El término vence el 1 de diciembre de 2021 a las 5 de la tarde. (arts. 110 y 446 del C.G.P.)

BEATRIZ ELENA LONDOÑO CARDONA
Secretaria